

52

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL	
3506 15 SEP 2022	
HORA 16:10	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 14 de septiembre de 2022
CITE: ALP/CD/CAD/NOT- DIP. MAT/No 34/2021-2022

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
100 15 SEP 2022	
HORA 11:26	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS
	159

REF.- REMISIÓN DE PROYECTO DE LEY

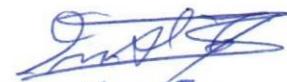
De mi consideración:

PL 383-21

Mediante la presente, los suscritos Diputados Nacionales, en cumplimiento a nuestras facultades establecidas en la C. P. E. y el Reglamento de la Cámara de Diputados, viendo las necesidades de la población alteña así como de la "Urbanización Solidaridad" del Distrito Municipal No 5 en ejercicio de nuestra facultad legislativa, remitimos el proyecto de ley referida al "PROYECTO DE LEY DE CESIÓN DE ÁREAS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA CALIFICADAS COMO DOMINIO MUNICIPAL", haciendo notar que el referido proyecto responde a las necesidades urgentes de la población de la ciudad de El Alto del Distrito señalado

Sin otro particular, agradeciendo su atención nos despedimos con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Mama Allancoa Finto
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Zacarias Laura Tancara
DIPUTADO NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

c.c. Arch.
Ref. 60686886





51

PROYECTO DE LEY
**“LEY DE CESIÓN DE ÁREAS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA CALIFICADAS COMO DOMINIO MUNICIPAL”**

I.- ANTECEDENTES.

La Constitución Política del Estado a tenor del artículo 19, párrafo I, establece que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. Así mismo, el párrafo II del citado Artículo, dispone que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, a tenor del artículo XXIII de señala que «Toda persona tiene derecho a la propiedad privada, correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y el hogar».

Mediante Ley N° 2173 de fecha 07 de febrero de 2001, se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y el Tesoro General de la Nación, transfiera al Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos, a título gratuito, el inmueble de su propiedad denominado Ex Fundo “El Ingenio”, ubicado en la Zona Alto Achachicala de la ciudad de El Alto, para que una vez urbanizado, los terrenos determinados sean transferidos, a título oneroso a grupos familiares de bajos ingresos económicos, los mismos que deberán constituir patrimonio familiar intransferible por treinta años.

Con la finalidad de poder dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 79 inciso d) del Decreto Supremo N° 29894 de fecha 07 de febrero de 2009 y poder brindar respuesta efectiva sobre la Ley N° 2173 de fecha 07 de febrero de 2001, se solicitó ante el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto la aprobación de la planimetría de la Urbanización Solidaridad y Chacaltaya y para tal efecto es necesario proceder con la cesión de áreas calificadas como dominio municipal conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 482 de fecha 10 de septiembre de 2015.

La Ley N° 2173 de fecha 07/02/2001, se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y el Tesoro General de la Nación, transfiera al Ministerio de Vivienda y Servicios Básicos, a título gratuito, el inmueble de su propiedad denominado Ex Fundo “El Ingenio”, ubicado en la Zona Alto Achachicala de la ciudad de El Alto, para que una vez urbanizado, los terrenos determinados sean transferidos, a título oneroso a grupos familiares de bajos ingresos económicos, los mismos que deberán constituir patrimonio familiar intransferible por treinta años.

En la actualidad el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, es propietario de la superficie de 25.0000 ha (veinticinco hectáreas) equivalente a 250.0000 m² (Doscientos cincuenta mil metros cuadrados), inscrito en Derechos Reales de la ciudad de El Alto bajo la Matricula Computarizada N° 2014010059121, adquirido mediante Escritura Pública N° 08/2007 de fecha 04/01/2007, el Tesoro General de la Nación-



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ministerio de Hacienda transfiere a título gratuito en favor del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda el Ex fundo "El Ingenio – Alto Achachicala".

Producto de la Ley N° 2173 de fecha 07/02/2001 en propiedad del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda existen asentamientos humanos de la Urbanización Solidaridad y Chacaltaya, ubicado en el Distrito 5 de la ciudad de El Alto.

En la gestión 2014, los vecinos de la Urbanización Solidaridad tramitaron ante el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto la planimetría de su sector, es así que mediante Resolución Administrativa 015/14 de fecha 10/04/2014 el cual disponía en su artículo primero: Aprobar la planimetría de la Urbanización Solidaridad con las siguientes superficies:

AREAS	SUPERFICIE
AREA RESIDENCIAL	111439.71
AREA DE EQUIPAMIENTO	16459
AREA VÍAS	56361
AREA VERDE	4871.87
TOTAL	189132.78

La superficie aprobada en el marco de la consolidación esta no reflejaba la totalidad de la superficie del derecho propietario del Ministerio de Obras Publicas Servicios y Vivienda, siendo que solo se aprobaban 189132.78 m2 (Ciento ochenta y nueve mil ciento treinta y dos con setenta y ocho centímetros) y no las 250.0000 (doscientos cincuenta mil metros cuadrados) yendo en desmedro de la propiedad del Ministerio de Obras públicas, servicios y Vivienda.

En la gestión 2014, no hubo apersonamiento del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda ante el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto para presentar la documentación del derecho propietario y efectivizar las áreas de cesión en favor de este municipio, conforme señalaba la Resolución Administrativa 015/14 de fecha 10/04/2014, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto.

El Ministerio de Obras Públicas, servicios y Vivienda realizo nuevo levantamiento topográfico para recuperar la superficie que no se encontraba inmersa en la Resolución Administrativa 015/14 de fecha 10/04/2014, conjuntamente la Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos se lograron establecer actas de conformidad de linderos con las urbanizaciones "14 de septiembre" mediante Escritura Pública N° 659/2018 de fecha 14/08/2018, acta de conformidad de linderos con la propiedad de Mario Pozorrico Condori mediante Escritura Pública N° 354/2018 de 11/09/2018, acta de conformidad de linderos con la urbanización "8 de septiembre" mediante Escritura Pública N° 293/2018 de fecha 28/05/2018, acta de conformidad de linderos con la Urbanización "Mirador" mediante Escritura Pública N° 288/2018 de fecha 28/05/2018.

El Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda del mediante cite MOPSV/DGAA N° 437/2018 de fecha 05/06/2018, nuevo trámite de aprobación de planimetría en el marco de las Leyes Municipales Nos. 328 y 462, para las Urbanizaciones "Solidaridad" y "Chacaltaya", excluyendo la Urbanización Illimani, siendo que los asentamientos se encontrarían posterior a lo señalado en la Ley N° 247-803-1227, tramite signado con el N° 2257/2018.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislado con el pueblo

50



Actualmente el mencionado tramite se encuentra con informe CITE:DATC/UAT/RM/P-060/2021 de fecha 17/12/2021 por el cual establece las coordenadas definitivas de las 25.0000 hectáreas (Veinticinco hectáreas con cero metros cuadrados) del ex Fundo "El Ingenio" Distrito N° 5 dentro del área urbana por Ley Municipal N° 174/2014 e Informe CITE: DATC/UAT/AL/MAM/ 169/2021 de fecha 31/12/2021, por el cual se establecen que al no existir óbices por las Unidades operacionales de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, corresponde su remisión a la Dirección de Asuntos Legales para la Cesión, regularización de áreas públicas de la "URBANIZACIÓN SOLIDARIDAD", del Distrito Municipal N° 5 o caso contrario informe sobre la regularización o en su defecto la existencia de procesos judiciales.

En este sentido con la finalidad de que el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto pueda emitir la resolución técnica Administrativa Municipal de la aprobación de planimetría de la propiedad del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda es necesario realizar la cesión o transferencia de áreas identificadas como dominio público municipal en favor del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto.

II.- JUSTIFICACIÓN

La Constitución política del Estado en su artículo 339 parágrafos II señala: *"Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley"*.

El artículo 158 parágrafo I numeral 13 de la Constitución Política del Estado establece como atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional numeral aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado."

La Ley Marco de Autonomías 031 en el Artículo 82 de parágrafo I señala: *"De acuerdo a la competencia del Numeral 36 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: 1. Diseñar y aprobar el régimen del hábitat y la vivienda, cuyos alcances serán especificados en la norma del nivel central del Estado, sin perjuicio de la competencia municipal. 2. Formular y aprobar políticas generales del hábitat y la vivienda, incluyendo gestión territorial y acceso al suelo, el financiamiento, la gestión social integral, las tecnologías constructivas y otros relevantes, supervisando su debida incorporación y cumplimiento en las entidades territoriales autónomas, sin perjuicio de la competencia municipal y 3. Aprobar la política de servicios básicos relacionada al régimen de hábitat y vivienda y supervisar su cumplimiento con la participación de la instancia correspondiente del nivel central del Estado."*

El mismo artículo 82 parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías 031 que señala: *"De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 15 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se desarrollan las competencias de la siguiente manera: 1. Nivel Central del Estado: a) Establecer las normas pertinentes en aspectos y temáticas habitacionales en la formulación de la planificación territorial en coordinación con la entidad competente. b) En el marco de la política general de vivienda establecer los parámetros técnicos de equipamientos y espacios públicos según escalas territoriales y supervisar su aplicación en coordinación con las respectivas entidades territoriales"*



autónomas, sin perjuicio de la competencia municipal, c) Diseñar y ejecutar proyectos habitacionales piloto de interés social, conjuntamente con las unidades territoriales autónomas, d) Establecer normas para la gestión de riesgos en temáticas habitacionales y e) En el marco del régimen y las políticas aprobadas se apoyará la planificación habitacional de las regiones metropolitanas, numeral 3 los Gobiernos municipales autónomos: a) Formular y aprobar políticas municipales de financiamiento de la vivienda y b) Elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas, conforme a las políticas y normas técnicas aprobadas por el nivel central del Estado”

El mismo artículo 82 en su párrafo IV de la Ley Marco de Autonomías 031 señala: “En el marco de la competencia del Numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de organizar y administrar el catastro urbano, conforme a las reglas técnicas y parámetros técnicos establecidos por el nivel central del Estado cuando corresponda. El nivel central del Estado establecerá programas de apoyo técnico para el levantamiento de catastros municipales de forma supletoria y sin perjuicio de la competencia municipal”

La Ley N° 482 en el artículo 30 señala: “Los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público. b) Bienes de Patrimonio Institucional. c) Bienes Municipales Patrimoniales”. El Artículo 31 señala “Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal. d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento”

De lo expuesto se evidencia que las áreas de cesión deben pasar a formar parte de la propiedad de dominio municipal, de acuerdo al Informe CITE:DATC/UAT/RM/P-060/2021 de fecha 17/12/2021 se tiene que en la graficación de la planimetría en el marco de la consolidación del Ex fundo “El Ingenio” sobre las 25.0000 ha (Veinticinco hectáreas con cero metros cuadrados) equivalentes a 250000.00 m² (Doscientos cincuenta mil metros cuadrados con cero centímetros) refleja superficies de: Residencial 123404.60 (Ciento veintitrés mil cuatrocientos cuatro con sesenta centímetros), Área de Equipamiento 16370,22 m² (Dieciséis mil trescientos setenta metros cuadrados con veintidós centímetros), Área Verde 2939.15 m² (Dos mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados con quince centímetros), Vías Públicas 62811,87 m² (Sesenta y dos mil ochocientos once metros cuadrados con ochenta y siete centímetros), Franja de seguridad Aducción Rio Tuni 9186,77 m² (Nueve mil ciento ochenta y seis metros cuadrados con setenta y siete centímetros), área de reserva con 35287,39 m² (Treinta y cinco mil doscientos ochenta y siete metros cuadrados con treinta y nueve centímetros).

Los bienes de dominio público en el marco de la normativa legal descrita y según el marco competencial deben pasar a propiedad de dominio público municipal, toda vez que la vivienda urbana, producto de asentamientos humanos como consecuencia de la Ley N° 2173 de fecha 07/02/2001, necesariamente para la preservación de la vivienda y habitad deben coexistir con áreas de equipamiento consistentes en Áreas Verdes, Áreas



de equipamiento y otros para la implementación de proyectos educativos, culturales y de salud que pueda implementar el municipio conforme las necesidades de los habitantes.

Al ser el predio ex fundo "El Ingenio" donde actualmente existen asentamientos humanos consolidados como lo es la urbanización Solidaridad de propiedad del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, donde el Programa de Regularización del Derecho Propietario ha coadyuvado en el trámite de aprobación de planimetría ante el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto en coordinación con la Dirección de Administración de Asuntos Administrativos y Dirección de Asuntos Jurídicos, es necesario dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 158 parágrafo I numeral 13 de la Constitución Política del Estado y para dar cumplimiento al mismo es necesario elaborar el anteproyecto de Ley de áreas de cesión en favor del Gobierno Autónomo Municipal conforme las superficies descritas en el Informe INF/MOPSV/VMVU/PROREVI N° 0098/2022 de fecha 28/04/2022, toda vez que estas superficies por su naturaleza deben pasar bajo dominio control y administración del municipio.

Los Asentamientos Humanos al interior de la propiedad del Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda y con la finalidad de poder brindar respuesta en la regularización del derecho propietario de los asentados consolidados con vivienda urbana, es necesario que la propiedad sea sujeto de loteamiento mediante instrumento técnico (planimetría) aprobada por el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto y para obtener este instrumento técnico es menester la cuantificación de superficies aptas para vivienda y la cuantificación de superficies para dominio municipal conforme se señala en los informes CITE:DATC/UAT/RM/P-060/2021 de fecha 17/12/2021, CITE: DATC/UAT/AL/MAM/ 169/2021 de fecha 31/12/2021, las superficies identificadas para dominio municipal deben pasar a propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto conforme la normativa autonómica señalada en el presente informe.

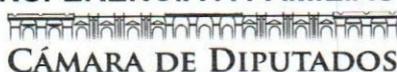
III.- OBJETO.

La presente ley si bien tiene por objeto realizar la transferencia de bienes de dominio municipal conforme las superficies establecidas en los CITE: DATC/UAT/RM/P-060/2021 de fecha 17/12/2021, CITE: DATC/UAT/AL/MAM/ 169/2021 de fecha 31/12/2021 en favor del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto, para impulsar el trámite de aprobación de planimetría de la Urbanización Solidaridad y Chacaltaya.

La superficie apta para vivienda clasificada como superficie residencial mismo que no es objeto de enajenación ni cesión en favor del gobierno autónomo municipal de la ciudad de El Alto, de forma inmediata y bajo las políticas públicas vigentes y aplicables al caso concreto, debe realizarse la transferencia a título oneroso de los bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda en favor de personas naturales bajo los requisitos que así se marcan en las leyes vigentes.

IV.- MARCO NORMATIVO

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
- LEY N° 2173 DE TRANSFERENCIA A FAMILIAS VULNERABLES





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- LEY N° 247 MODIFICADA POR LEYES NOS. 803 Y 1227 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA
- Ley N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
- LEY 031 MARCO DE AUTONOMÍAS

V.- CONSIDERACIONES FINALES

Considerando que al interior del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda existen asentamientos humanos en cumplimiento a la Ley N° 2173, es necesario impulsar el proceso de urbanización y loteamiento para más adelante poder transferir los mismos con la política mencionada en favor de la personas naturales asentadas en el lugar, para cuyo efectos como consecuencia del loteamiento la necesidad social existente en la Urbanización Solidaridad es necesario consolidar vía transferencia las áreas identificadas como dominio municipal en favor del Gobierno Autónomo Municipal del ciudad de El Alto bajo los siguientes datos:

CUADRO N° 1
RELACIÓN DE SUPERFICIES SEGÚN PLANIMETRÍA

RELACIÓN DE SUPERFICIES	
ÁREA	SUPERFICIE (m2)
ÁREA RESIDENCIAL	123.404,60
CESION DE ÁREA G.A.M.E.A.	91.308,01
ÁREA DE RESERVA	35.287,39
TOTAL	250.000,00

La superficie de **123.404,60 m²** comprende el área residencial, el área de cesión de áreas con una superficie de **91.308,01 m²** y el área de reserva y/o resguardo del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda comprende una superficie de **35.287,39 m²**, haciendo un total de **250.000,000 m²**. Todas las áreas están de acuerdo al plano de planimetría de la Urbanización Solidaridad de propiedad del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Por lo que el objeto de la cesión de áreas en favor del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto es por la superficie de **91.308,01 m²** debiendo descontarse de la matrícula de Folio Real N° 2014010059121, reservado el resto de superficie a nombre del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y vivienda.

VI.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

- Antecedentes del derecho propietario del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda sobre la superficie de 250.0000 m2 (Doscientos cincuenta mil metros cuadrados).-
- Antecedentes del 1er trámite de aprobación de planimetría de la Urbanización Solidaridad.



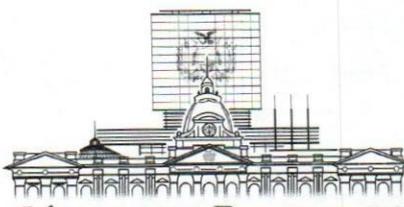


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Antecedentes del actual trámite de aprobación de planimetría de la Urbanización Solidaridad tramitados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.


Mama Alanca Sinta
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Zacarias Laura Tancara
DIPUTADO NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

44

PROYECTO DE LEY No...

PL

383-21

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
“LEY DE CESIÓN DE ÁREAS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA CALIFICADAS COMO DOMINIO MUNICIPAL”

ARTICULO ÚNICO: En uso de la atribución establecida en el numeral 13 del artículo 158 de la Constitución Política del Estado autorizar la cesión, transferencia, enajenación a título gratuito de áreas calificadas como dominio municipal en la superficie de **91.308,01 m2** (Noventa y un mil trescientos ocho metros cuadrados con un centímetro) de propiedad del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda denominado “El Ingenio”, inscrito en Derechos reales bajo la matrícula de Folio Real N° 2014010059121 en favor del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto.

María Alaroca Finta
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Zacarias Laura Tancara
DIPUTADO NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

